



**Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)**  
**Ordenanzas Municipales**

*Ordenanza, no fiscal, reguladora de la obligación de expedir la factura electrónica*

---

## **ORDENANZA, NO FISCAL, REGULADORA DE LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR LA FACTURA ELECTRÓNICA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se elabora esta ordenanza a fin de regular qué proveedores del Ayuntamiento de Consuegra tienen la obligación de expedir una factura electrónica, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 25/2013. Previamente, mediante decreto 875 de 2014, este Ayuntamiento ya procedió a su adhesión a la plataforma FACe.

Se permite a los proveedores que expidan facturas de hasta 5.000,00 euros -impuestos incluidos prescindir de la utilización de esta factura electrónica, por entender que los pequeños comerciantes y empresarios pueden tener dificultades para adaptarse a este régimen. No obstante, el Ayuntamiento de Consuegra en el momento que lo estime oportuno, mediante la modificación de esta ordenanza, podrá universalizar esta obligación.

Se contempla en esta ordenanza establecer este importe de hasta 5.000,00 euros incluyendo impuestos como límite para delimitar la necesidad de expedir factura electrónica, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **Artículo 1.- Facturas de hasta 5.000,00 euros.**

Cuando se expidan facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros impuestos incluidos, será optativo para el proveedor la presentación de la factura electrónica a través de la plataforma FACe o su presentación en formato papel en el registro de facturas del Ayuntamiento de Consuegra. En todo caso, estas facturas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

### **Artículo 2. Facturas de más de 5.000,00 euros.**

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse necesariamente de forma electrónica a través del Punto general de Entrada del Estado, FACe, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Consuegra, siempre que el expedidor se encuentre dentro de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.



**Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)**  
**Ordenanzas Municipales**

*Ordenanza, no fiscal, reguladora de la obligación de expedir la factura electrónica*

---

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

**Artículo 3. Códigos DIR3**

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, son:

Código de la oficina contable: L01450535.

Código del órgano gestor: L01450535.

Código de la unidad de tramitación: L01450535.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

**Disposición final. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/ 85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

***Diligencia. Esta ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra en su sesión celebrada el día 26/***